

de sus bases de ejecución y de la plantilla de personal, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del mismo:

PRESUPUESTO GENERAL

INGRESOS.-

A/ Operaciones Corrientes:

1. Impuestos Directos	-
2. Impuestos Indirectos	-
3. Tasas y otros ingresos	-
4. Transferencias corrientes	76.188,93
5. Ingresos Patrimoniales	5,00

B/ Operaciones de capital:

6. Enajenación de Inversiones Reales	-
7. Transferencias de Capital	-
8. Variación de Activos Financieros	-
9. Variación de Pasivos Financieros	-
TOTAL INGRESOS	76.193,93

GASTOS.-

A/ Operaciones Corrientes:

1. Remuneraciones del Personal	29.240,84
2. Compra de Bienes corrientes y serv.	32.895,01
3. Gastos Financieros	120,00
4. Transferencias corrientes	13.888,08

B/ Operaciones de capital:

6. Inversiones reales	50,00
7. Transferencias de capital	-
8. Variación de Activos financieros	-
9. Variación de Pasivos Financieros	-
TOTAL GASTOS	76.193,93

Resultando por tanto nivelado.

PLANTILLA DE PERSONAL

A/ Personal Funcionario: Plazas

- Ninguno

B/ Personal laboral:

- Fijo: 1 (Operario de Oficios Múltiples)

C/ Personal Eventual:

- Ninguno

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dílar, a 14 de julio de 2021.- El Presidente, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 3.974

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expediente 2021/2464.- Bases reguladoras de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos, comunidades de bienes, microempresas y pymes del término municipal de Loja

EDICTO

Por medio del presente se hace público el siguiente acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja celebrado el día 14 de julio de 2021:

Se da cuenta del expediente 2021/2464, bases reguladoras de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos, comunidades de bienes, microempresas y pymes del término municipal de Loja.-

Realizada la votación de este asunto, resulta que el acuerdo es adoptado por unanimidad de miembros presentes (mayoría absoluta del art. 99.2º del R.O.F.), en los siguientes términos: Considerando que la Comisión Informativa Municipal Permanente de Desarrollo y Turismo, en sesión de 12 de julio de 2021, ha emitido dictamen en el presente expediente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de miembros presentes, acuerda la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las bases de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos, comunidades de bienes, microempresas y pequeñas y medianas empresas del Término Municipal de Loja.

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo constar que el expediente queda sometido a información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de 30 días a contar desde la publicación del presente en el B.O.P. Durante el mencionado plazo el expediente podrá ser consultado en el Área de Secretaría General de este Ayuntamiento de Loja, sita en la planta 1ª de la Casa Consistorial ubicada en calle Duque de Valencia, 1; pudiéndose presentar las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se tengan por convenientes.

Loja, 15 de julio de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho.■